

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 182/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 182/08



Sucre, 30 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente CITE DESPACHO N° 316/08 de 16 de abril del 2008 de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, solicitando al H. Concejo Municipal sea derogada la Resolución Municipal N° 37/08 de 15 de febrero del 2008 referida a la necesidad de realización de un estudio de suelos y verificación del Derecho Propietario en los sectores de emplazamiento de las obras, para análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal N° 37/08 de 15 de febrero del 2008 se instruyó a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a partir de esa fecha todo proyecto de infraestructura, previamente a su elaboración y ejecución de obras debe cumplir con el correspondiente ESTUDIO DE SUELO y su verificación de DERECHO PROPIETARIO, documentos que deben formar parte de cada proceso de contratación que sea remitido al H. Concejo Municipal, para los fines previstos en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, a través de CITE DESPACHO N° 316/08 de 16 de abril del año en curso, el Ejecutivo Municipal, luego de reconocer plenamente las atribuciones y competencias que ostenta el órgano deliberante, además de compartir las consideraciones que sustentan la emisión de la mencionada Resolución N° 37/08, representa la misma señalando que los alcances técnico y administrativos deben ser precisados de acuerdo a diferentes parámetros de los proyectos (tamaño, estado, tipo, localización, etc.); Además de no encontrar claridad con relación al momento para el cual rige el instrumento normativo, en vista que hace referencia a la elaboración, ejecución y proceso de contratación, que obviamente son etapas diferentes del ciclo evolutivo de los proyectos.

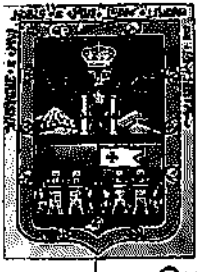
Que, en ese contexto, exhorta y solicita al Pleno del Honorable Concejo Municipal, reconsidere y derogue la Resolución N° 37/08 de 15 de febrero del 2008, sugiriendo una redacción alternativa que bien puede ser tomada en cuenta, sin embargo la misma requiere sea ajustada a objeto de otorgar mayor claridad y evitar confusiones en la interpretación de la norma, por lo que no es aplicable tal cual se propone.

Que, si bien la H. Alcaldesa Municipal solicita la reconsideración de una Resolución, no hace mención alguna a otro instrumento como es la Resolución Municipal N° 23/08 de 30 de enero del 2008 que en la parte dispositiva en su art. 2° instruye a la M.A.E. que previo al diseño de todos los proyectos, estos deberán contar con el análisis de suelos que determine la capacidad portante del mismo y el análisis técnico legal de su entorno. Instrumento que si bien precisa el momento en el que debe realizarse los análisis instruidos, no precisa a que tipo de proyectos debe ser aplicada, entendiéndose que todos independientemente de su naturaleza deberán cumplir con lo instruido.

Que, ambos instrumentos fueron emitidos con el propósito fundamental de garantizar la buena ejecución de obra y evitar problemas referidos al terreno de emplazamiento, pues una vez concluida la infraestructura, los problemas relacionados con la capacidad portante del suelo y/o el derecho propietario del terreno ya no pueden ser subsanados.

Que, en los proyectos de construcción que ejecute el Gobierno Municipal, deben ser emplazados en propiedad municipal, esto con la finalidad de evitar conflictos con terceros, por lo que es imperativo que para cualquier obra nueva que se emprenda se verifique previamente su derecho propietario, mismo que debe estar debidamente registrado en Derechos Reales.

Que, por lo señalado por el Ejecutivo Municipal y con el objetivo principal que los instrumentos que emite el H. Concejo Municipal sean empleados en aras de una mejor calidad de obras, sería prudente precisar la redacción del Art. 1° de la Resolución N° 37/08 y el art. 2° de Resolución N° 23/08, derogando ambos instrumentos y aclarando el momento en el que deben ser realizados los estudios requeridos y el tipo de proyectos a los que deben ser aplicados.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de acuerdo a lo señalado por el art. 22 de la ley 2028 y el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanza y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1°** ABROGAR la Resolución Municipal N° 37/08 de 15 de febrero y DEROGAR el Art. 2° de la Resolución Municipal N° 23/08 de 30 de enero, manteniéndose en lo demás incólume la última Resolución citada.
- Art. 2°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que previo al diseño de los proyectos de infraestructura que se encuentran inscritos en el POA y, requieran de fundaciones de cualquier tipo de estructuras de nuevo emplazamiento, realice el análisis de suelos que determine la capacidad portante del terreno.
- Art. 3°** Instruir a la MAE que, en los emplazamiento de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.
- Art. 4°** Los documentos señalados en el art. 2° y 3° de la presente Resolución, deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos en conjunto al H. Concejo Municipal para los fines previstos en el art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL